

Contrato de prestación de servicios que celebra por una parte **La Comisión Estatal de Derechos Humanos**, a quien en el curso del presente contrato y para los efectos del mismo, se le denominará como "**La CEDHJ**"; representada en este acto por el abogado **Ignacio Vázquez Lamas**, en su carácter de apoderado y representante legal, y por la otra parte, comparece la persona moral **GHP Consultores Asociados**, representada en este acto por el Presidente del Consejo de Administración **Gerardo Gutiérrez Hernández**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La Prestadora**"; quienes se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas,

DECLARACIONES

I.- Declara "**La CEDHJ**" por conducto de su representante legal, que:

a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos;

b) En términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;

c) Mediante decreto número 17113, dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998;

d) Cuenta con las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento jurídico y obligarse conforme a sus términos, según poder general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración y representación en materia laboral, lo que se acredita con la escritura pública 4,869, pasada ante la fe del Maestro Antonio Alejandro Romero Hernández, notario público 26 de Zapopan, Jalisco, que le otorgó el titular de la CEDHJ Alfonso Hernández Barrón, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna;

e) Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en avenida Pedro Moreno número 1616, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160;

f) Su registro federal de contribuyentes es CED-930224-MP7;

Sigue declarando que al requerir licitar los servicios "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA DICTAMINACIÓN DE LOS**

ESTADOS FINANCIEROS POR EL EJERCICIO 2020 DE LA CEDHJ” lanzó convocatoria a partir del día 04 cuatro de febrero de 2021 en la página web de la CEDHJ y en redes sociales a físicas o morales, para presentar propuestas de acuerdo a las bases de la Licitación Pública Local **LPL-SC-CEDHJ-011-2021**;

g) Con fecha 12 de febrero de 2021 se llevó a cabo la junta de aclaraciones, y el pasado 14 de febrero de la presente anualidad, se llevó a cabo la presentación y apertura pública de propuestas, y se dejó registro de constancia de participantes informándose que hubo 3 tres propuestas las cuales se registraron conforme al punto 5.1 de las bases de licitación, siendo las siguientes:

Punto 1. Los participantes fueron los siguientes:

- Asesores Empresariales Martínez Márquez, S.C.
- GHP Consultores Asociados, S.C.
- Gossler, S.C.

Punto 2. Fueron requeridos los servicios de AUDITORÍA EXTERNA Y DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS 2020, referidos en el anexo 1 de las bases consistentes en:

- Auditoría externa
- Examinar los Estados e Informes Contables.
- Examinar los Estados e Informes Presupuestarios y Programáticos.
- La documentación y control de gestión del ejercicio 2020 de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría.
- Revisión de la aplicación de la Situación Fiscal y la Normatividad Aplicable

Resumen y análisis del cumplimiento de los anexos señalados en las bases de licitación en el anexo 1 y del cumplimiento de la documentación y la propuesta económica mediante anexo 1: (mismo que se encuentra inserto en la tabla que se visualiza en la hoja 2 del acta de resolución de adjudicación de fecha 26 de febrero de 2021, mismo que da por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de innecesarias repeticiones); así como del **resumen del cumplimiento de la documentación y la propuesta económica**, visible en la foja 2 y 3 del acta de resolución de adjudicación antes referida;

En razón de lo anterior, y de conformidad a los Criterios de Evaluación y Adjudicación señalados en el punto 6 de las bases de licitación y una vez que se realizó una evaluación detallada de los aspectos técnicos y económicos se dedujo lo siguiente:

1.- Que los participantes cumplieron en tiempo, forma y presentación de los documentos requeridos en las bases de licitación antes señalada en los puntos 5.1 y 5.2.

2.- Que los participantes cumplen lo solicitado en el anexo 1 de las bases de licitación, estableciendo un programa de trabajo, destacando las principales actividades a realizar, como lo es: El examen a los estados e informes contables, estados e informes presupuestarios y programáticos, la documentación y control de gestión del ejercicio 2020, de acuerdo a las normas internacionales de auditoría, la revisión de la situación fiscal y la normatividad aplicable, examen de las bases selectivas de la documentación y registros que soportan los importes y revelaciones de los estados financieros, análisis a las condiciones generales de trabajo, pago de nómina y personal autorizado, análisis al decreto de creación, evaluando los criterios y normatividad contable utilizadas, así como la presentación de estados financieros en su conjunto.

3.- Los tres participantes cuentan con una amplia experiencia en el desarrollo de auditorías, contando con la autorización de la Contraloría del Estado de Jalisco, para dictaminar estados financieros a los organismos públicos en los términos del artículo 96 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

4.- Por lo que ve al participante Asesores Empresariales Martínez Márquez, S.C., dentro de los rubros a revisar establece un plan de trabajo con un total de horas aproximadas de 220 horas en el análisis de los rubros a revisar, estableciendo como plazo máximo de entrega el próximo 30 de mayo del 2021. El pago por la prestación de sus servicios será contra la entrega del dictamen correspondiente. Como valor agregado incluye servicios sin costo adicional lo siguiente:

Enviar vía correo electrónico Boletines informativos sobre las Reformas y otras disposiciones Fiscales de interés general por un periodo de 12 meses.

Si la Comisión lo requiere, brindaremos Asesoría sobre los Nuevos Complementos del CFDI del timbrado de nómina.

Si la Comisión lo requiere, se brindará Asesoría en todo lo relacionado a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y documentos del CONAC, durante el tiempo que duren los trabajos de auditoría, es decir a partir de la firma del contrato hasta la entrega del Dictamen.

Si la Comisión lo requiere, brindaremos una capacitación de 4 horas a su personal en los temas de Contabilidad Gubernamental.

5.- El participante GHP Consultores Asociados, S.C., dentro de los rubros a revisar establece un plan de trabajo con un total aproximado de 293 horas en el análisis de la información a revisar. El pago por la prestación de sus servicios será contra la entrega del dictamen correspondiente. Manifestando un tiempo de entrega de 45 días naturales del dictamen. Como valor agregado incluye servicios sin costo adicional lo siguiente:

Asesoría y capacitación especializada en Contabilidad Gubernamental, conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. (Durante la auditoría).

Apoyo en dar respuesta a las observaciones que hubieran emitido en el ejercicio de revisión.

Asesoría en control interno e inventarios de bienes muebles e inmuebles.

6.- El participante Gossler, S.C., dentro de los rubros a revisar establece un plan de trabajo con un total aproximado de 155 horas en el análisis de la información a revisar. El pago por la prestación de sus servicios

solicita un anticipo del 50% al inicio de la revisión y el 50% restante a la entrega del dictamen correspondiente.

7.- En cuanto a los alcances de su revisión se hizo un análisis en el cual se observa un mayor porcentaje de revisión en algunos rubros por parte del participante GHP Consultores y Asociados, S.C. en comparación con lo referido por el participante Asesores Empresariales Martínez Márquez, S.C.

Se realizó el análisis respecto del alcance de los trabajos tal y como se observa en los cuadros visibles a fojas 5 y 6 del acta de resolución de fecha 26 de febrero de 2021, información que se da por reproducida como si a la letra se insertase en obvio de innecesarias repeticiones;

Punto 3.- Conclusión

Primero: Una vez analizada la documentación respecto de los aspectos técnicos y las propuestas económicas de quienes participaron en la presente licitación se concluye que de conformidad con el punto 6 de las bases, los participantes: Asesores Empresariales Martínez Márquez, S.C.; GHP Consultores Asociados, S.C., y Gossler, S.C., cumplen satisfactoriamente con los puntos a y b.

Segundo: Los participantes Asesores Empresariales Martínez Márquez, S.C. y GHP Consultores Asociados, S.C., ofrecen como valor agregado asesoría durante el tiempo que duren los trabajos, sin costo para la convocante.

Tercero: En cuanto al alcance de la revisión el participante GHP Consultores Asociados, S.C., ofrece un mayor porcentaje en la revisión de algunos rubros manifestados, como lo es en los siguientes:

Análisis respecto del alcance de los trabajos, cuya información se desprende del cuadro inserto a foja 7 de la resolución de adjudicación de fecha 26 de febrero de 2021, mismo que de igual manera se da por reproducido para evitar innecesarias repeticiones;

Cuarto: El despacho Gossler, S.C., presenta una propuesta mayor a la ofertada por los otros participantes.

Quinto: La diferencia de costo que presentan los participantes Asesores Empresariales Martínez Márquez, S.C. y GHP Consultores Asociados, S.C., es por un monto de \$9,570.00 y derivado de que los servicios que propone GHP Consultores Asociados, S.C., cubriría en mayor porcentaje algunos de los rubros; el costo que oferta se encuentra dentro del rango obtenido en el estudio de mercado el cual se anexa.

Por lo cual se propone a este Comité de Adquisiciones y Enajenaciones al participante: GHP Consultores Asociados, S.C., para el desarrollo de los servicios de auditoría externa para la dictaminación de los estados financieros por el ejercicio 2020 de la CEDHJ. A efecto de conocer una nueva opinión en el dictamen de estados financieros.

Derivado lo anterior, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones **RESOLVIÓ:**

PRIMERO.- Una vez sometido a votación de los representantes del Comité, el dictamen emitido por el área solicitante, se registra la aprobación de los vocales presentes, sin votos en contra.

SEGUNDO.- Se adjudica la presente licitación por lo que ve al participante **GHP Consultores Asociados, S.C.**, por un monto de **\$84,970.00 (Ochenta y cuatro mil novecientos setenta pesos 00/100 m.n.)** incluido el IVA; por ser la que cumple con las expectativas de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, habiéndose apegado a las especificaciones requeridas en las bases.

En consecuencia, atendiendo lo establecido en el punto 12 de la convocatoria, se le informa al PARTICIPANTE adjudicado que, dentro de los 8 días hábiles posteriores deberá llevar a cabo la firma del contrato de prestación de servicios para formalizar la relación comercial entre el organismo y el PARTICIPANTE adjudicado.

h) Ahora bien, esta Dirección de Asuntos Jurídicos al efecto se efectúa el presente contrato.

II.- Declara "La Prestadora":

a) Ser una persona moral, con RFC **GCA1402138C0**; con domicilio fiscal en la calle rayo número 2775 en la colonia Jardines del Bosque Centro, en Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520;

b) Su objeto social lo es, la asesoría, consultoría, así como la prestación de todo tipo de servicios profesionales en materia administrativa, fiscal, contable, financiera, mercadotecnia corporativa y legal, así como de auditoría, implementación de sistemas administrativos, de contabilidad, planeación financiera, patrimonial, hereditaria y corporativa, selección y capacitación de personal y relaciones industriales, en general la prestación y contratación de servicios de asistencia técnica a toda clase de personas físicas y morales nacionales o extranjeras, cualquiera que sea la forma en que esta se presta, y en general lo anexo y conexo del ramo, entre otros;

c) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia y debidamente allegados por las partes y que integran el presente contrato, y haber cumplido cabalmente con todos ellos;

d) Que cuenta con las siguientes cuentas bancarias:

Banco	Moneda	Cuenta	CLABE 18 dígitos	Convenio
Banorte	Nacional	02221606292	072320002216062920	

e) Que se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector: **GTHRGR69070514H600**, expedida por el Instituto Nacional Electoral; C.U.R.P: **GUHG690705HJCTRR03**;

f) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia y demás disposiciones;

g) Que es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales con la CEDHJ.

III.- Declaran AMBAS PARTES:

- a) Se reconocen la personalidad con la que se ostentan en la celebración de presente instrumento jurídico;
- b) Que no existe dolo, mala fe, error o cualquier otro vicio del consentimiento en la firma del presente contrato, por lo que sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en el cumplimiento de las siguientes,

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.

En términos de la Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública LPL-SC-CEDHJ-011-2021 "La CEDHJ" celebra con la "La Prestadora" para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL EJERCICIO 2020 DE LA CEDHJ".

Lo anterior derivado de la Licitación Pública referida en el párrafo anterior, así como todos los anexos que son parte integrante de la misma y del presente contrato.

Para efecto de lo anterior, "La Prestadora" deberá de cumplir las especificaciones mínimas de la licitación exclusivamente en lo que se le adjudicó, que se detallan en el anexo 1 de las bases, así como su propuesta económica ofertada, mismas que se da por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de innecesarias repeticiones, mismo que forma parte integrante de las bases de licitaciones públicas mencionadas en el párrafo anterior.

Así como también se obliga a cumplimentar en todos sus términos los puntos señalados y precisados en la citada Licitación Pública aludida en el primer párrafo de la presente cláusula y demás anexos que forma parte integrante del presente contrato.

La Prestadora deberá dar aviso a la CEDHJ con un día de anticipación para hacer llegar los entregables, con la finalidad de que sean recibidos y autorizado por la Dirección Administrativa y Área de Contabilidad de la CEDHJ, dentro del periodo de vigencia del presente contrato.

SEGUNDA.- DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El valor pactado por los servicios prestados, será de **\$84,970.00 (Ochenta y cuatro mil novecientos setenta pesos 00/100 m.n.)** incluido el IVA;

TERCERA.- DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Las partes convienen en que la cantidad a que se refiere la cláusula que antecede, se realizará de la siguiente manera:

Se efectuará en Moneda Nacional, dentro de los 15 quince días contados a partir de la fecha del contra-recibo en el área de contabilidad de la CEDHJ, de 9:00 a 14:00 horas, los viernes, una vez que se hayan entregado y validado previamente requisitados los siguientes documentos:

- a. Factura original sellada de recibido por la Dirección de Administración correspondiente y validada por el área técnica donde se manifieste que se cumple con los requerimientos solicitados y copia del reporte de los trabajos realizados.
- b. Copia del pedido, orden compra y/o contrato.

“La CEDHJ” le depositará a La Prestadora (vía transferencia electrónica) a la cuenta bancaria señalada en inciso d) de sus declaraciones en el presente contrato, la cantidad correspondiente en términos de las cláusulas primera y segunda del presente instrumento, una vez que se haya realizado la prestación del servicio a entera satisfacción de la CEDHJ.

CUARTA.- PERIODO DE VALIDACIÓN:

La CEDHJ realizará una vez que La Prestadora inicie la prestación de los servicios contratados, la validación de la calidad de los mismos en cualquier momento durante la vigencia de la prestación de los servicios contratados y aun después de haber entregado los productos entregables, el área de Contabilidad y Dirección Administrativa de la CEDHJ levantará la constancia respectiva de entrega y validación de los mismos.

En caso de que se presente alguno de los supuestos que se mencionan en la cláusula décima y décima séptima del presente instrumento, podrá optar por cancelar y/o rescindir éste contrato durante los siguientes 30 días posteriores a la fecha en que se presente el supuesto mencionado.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

“La CEDHJ” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para ésta, cuando “La Prestadora” incumpla con lo pactado en todo lo estipulado en el presente contrato, particularmente en las cláusulas cuarta, octava, décima, décima quinta y décima séptima del mismo, para tal efecto dará aviso por escrito con 30 días de anticipación.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN:

El presente contrato constituye la única relación contractual entre “La Prestadora” y “La CEDHJ” para todo lo relativo a la interpretación ejecución o cumplimiento de lo aquí pactado.

SÉPTIMA.- DEMORAS:

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, La Prestadora se encontrara en una situación que impida la oportuna prestación de los servicios, ésta notificará de inmediato por escrito a la CEDHJ las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, la cual únicamente será aprobada por la CEDHJ y que conste como adenda o anexo por escrito, de lo contrario si no existe respuesta por escrito se entenderá como una negativa para autorizar la prórroga.

OCTAVA.- CAUSAS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones previstas en la cláusula primera del presente contrato y/o bases de licitación, así como las propuesta y cotización de La Prestadora, la CEDHJ procederá al rechazo de los servicios objeto del presente contrato.

Se entiende como no entregados los servicios prestados en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, aplicando las sanciones establecidas en el presente contrato, hasta en tanto sean aceptadas por la CEDHJ, o bien podrá cancelar y/o rescindir el contrato de manera administrativamente en los términos previstos en el presente instrumento y/o en la Resolución de Adjudicación de fecha 26 de febrero de 2021.


La CEDHJ podrá hacer la cancelación de los servicios prestados y La Prestadora se obliga a aceptar dicha determinación en los supuestos de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad de los servicios prestados.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

La Prestadora no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.


DÉCIMA.- SANCIONES.

Se podrá cancelar y/o rescindir el presente contrato de prestación de servicios a criterio de La CEDHJ en los siguientes casos:

- 
- a) Cuando La Prestadora no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato;
 - b) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a La Prestadora para corregir las causas de alguna observación o mal funcionamiento de los servicios dentro de los plazos establecidos en el presente contrato;
 - c) En caso de presentar servicios con especificaciones distintas a las contratadas, La CEDHJ considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación y/o rescisión total del contrato y, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen; y
 - d) Cuando La Prestadora no preste en tiempo y forma los servicios aquí contratados.



DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN.



Las partes están conformes en que “La CEDHJ” nombrará personal designado del área de Contabilidad y Dirección Administrativa, para que pueda verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por “La Prestadora” esto, con la finalidad de comprobar cualitativa, cuantitativa y demás circunstancias relevantes del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.-. INFORMES:

“La Prestadora” se obliga a proporcionar toda la asesoría necesaria que requiera “La CEDHJ”, así como también se obliga a rendir informes cuantas veces lo requiera ésta última, en un término no mayor de cinco días hábiles tras la solicitud respectiva.

DECIMA TERCERA.- COSTOS:

La Prestadora sufragará todos los costos relacionados con el objeto y cumplimiento del presente contrato, para lo cual la CEDHJ, no asumirá ningún gasto, excepto el pago de los servicios prestados términos de la cláusula segunda.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá una vez revisado y establecido el plan de trabajo con un total aproximado de 293 horas en el análisis de la información a revisar.

El pago por la prestación de sus servicios será contra la entrega del dictamen correspondiente. Manifestando un tiempo de entrega de 45 días naturales del dictamen. Como valor agregado incluye servicios sin costo adicional lo siguiente:

Asesoría y capacitación especializada en Contabilidad Gubernamental, conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. (Durante la auditoría).

Apoyo en dar respuesta a las observaciones que hubieran emitido en el ejercicio de revisión.

Asesoría en control interno e inventarios de bienes muebles e inmuebles.

Hasta entonces “La Prestadora” deberá de entregar y/o cumplir con los objetivos señalados en la cláusula primera, así como en todo cuanto se obligó en el clausulado del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“La CEDHJ”, podrá dar por terminado el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, así como en los supuestos previstos en las cláusulas del presente contrato, o existan causas justificadas que le impidan continuar con los servicios y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas ocasionarían un daño o perjuicio grave a “La CEDHJ”.

DÉCIMA SEXTA.- CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

Cuando derivado de uno o varios casos fortuitos de fuerza mayor, se imposibilite la continuación de los servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RECISIÓN ADMINISTRATIVA.

“La CEDHJ”, podrá rescindir el presente contrato con el solo requisito de comunicar su

decisión por escrito a “La Prestadora” si ésta incumple con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente, una vez que sea debidamente notificada de dicha rescisión.

Además de lo anterior, la rescisión administrativa procederá en los supuestos siguientes:

Si “La Prestadora”:

- a).- No ejecuta los servicios de acuerdo con los datos y especificaciones que se precisan en la cláusula primera, así como sus anexos que forman parte integrante del presente contrato;
- b).- En los supuestos que se estipulan en la cláusula cuarta, octava, décima, décima quinta y la presente décima séptima;
- c).- Suspende injustificadamente la ejecución de los servicios aquí contratados;
- d).- No ejecute las acciones contenidas en el presente contrato;
- e).- No da las facilidades necesarias a los supervisores que el efecto designe “La CEDHJ”, para fiscalizar el desempeño de “La Prestadora”;
- f).- Cede, traspasa, o subcontrata, la totalidad o parte los servicios contratados en el presente, sin el consentimiento expreso por “La CEDHJ”;
- g).- No rinde los informes que con oportunidad le solicite “La CEDHJ”;
- h).- No cumplir en el término y plazo establecido para el objeto del presente contrato al cual se obligó;

DÉCIMA OCTAVA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, así como en las cláusulas cuarta, décima, décima primera, décima séptima y la presente cláusula, será a criterio de la CEDHJ, de que la rescisión surta efectos en los términos que se pactan, para lo cual dará aviso por escrito a “La Prestadora” de la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

Para los efectos del cumplimiento del presente contrato “La Prestadora”, cuenta con el personal necesario, materiales e instrumentos de servicio propio para ejecutar el objeto del presente contrato, por lo que el personal que se emplee para dicho objeto, será responsabilidad única de La Prestadora, relevándose, por ende, de cualquier responsabilidad a “La CEDHJ”, por lo tanto, ésta última no fungirá como patrón solidario de los empleados de La Prestadora de servicios.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LAS PARTES.

Las partes se obligan a tratar como información confidencial la entregada entre ellas, por lo tanto, “La CEDHJ” y “La Prestadora” se obligan a no divulgar ni hacer pública cualquier información respecto del objeto del presente contrato. Para tal efecto La Prestadora a los tres días del presente documento hará llegar a la CEDHJ el listado de su personal autorizado para que tenga acceso tanto a las instalaciones, información y documentación requeridas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, motivo por el cual La Prestadora será responsable de la confidencialidad aquí pactada; a su vez es obligación de La Prestadora bajo ninguna circunstancia extraer equipo o documento alguno propiedad de la CEDHJ.

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES:

APLICACIÓN DE SANCIÓN POR RETRASO: Se podrá aplicar a partir del primer día de atraso respecto de la fecha de prestación de los servicios en el presente contrato, una pena convencional del 1% del importe del monto total de los bienes o servicios dejados de prestar, por cada día natural de retraso; cuando el incumplimiento tenga como causa los servicios con especificaciones o características distintas a las convenidas en el presente contrato, la pena convencional será por el equivalente al 2%. La sanción máxima será del 50% del monto total, pudiéndose cancelar el contrato una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán modificar cláusulas del presente contrato, lo cual deberá de constar únicamente por escrito y firmado por los aquí intervinientes y será parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- ANEXOS.

Todos los anexos y los que en lo futuro sean firmados por las partes y tengan relación con el objeto del presente contrato forman parte integrante del presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

Para la resolución de toda controversia que pueda llegar a generarse con motivo de la interpretación, contenido, alcance, cumplimiento y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales correspondientes al Primer Partido Judicial, con sede en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco; y por tanto, renuncian expresamente a cualquier otro fuero que en razón de la materia o domicilio, presente o futuro, les pueda corresponder.


Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 03 de marzo de 2021.

“La Prestadora”


Gerardo Gutiérrez Hernández


Nayeli Sofía Gómez Rodríguez

“La CEDHJ”


Ignacio Vázquez Lamas
Representante legal


Francisco Javier Jiménez Cano

Testigos

Estas firmas forman parte integral del contrato de prestación de servicios mediante Licitación de adjudicación “Contratación de los Servicios de Auditoría Externa para la Dictaminación de los Estados Financieros por el Ejercicio 2020 de la CEDHJ” que consta de 11 once páginas incluyendo la presente, celebrado el día 17 de marzo de 2021 dos mil veintiuno, siendo efectivo a partir de la fecha de su firma, entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la persona moral GHP Consultores Asociados.

